



H. Cámara de Diputados de la Nación

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE LA NACION, -ANSV- PRORROGUE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA DISPOSICION 282/2021 A FIN DE REVEER EL INFORME TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD VEHICULAR (CSV) DE TRAILERS “01”, RESPECTO DE SU VALIDEZ, CUANDO SE MODIFIQUE Y/O DIFIERAN LOS DATOS, O SEA ARRASTRADO POR UN VEHICULO TRACTOR DIFERENTE AL MENCIONADO EN DICHO INFORME.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el presente proyecto, solicito se prorrogue la entrada en vigencia de la Disposición 282/2021 emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV-, hasta tanto se analice y establezca un procedimiento que tenga en cuenta y se ajuste a las reales necesidades de los usuarios de los vehículos categoría 01 -tráileres-, en razón de lo expuesto a continuación.

En el mes de abril del año 2018, se presentó la patente Mercosur, para los vehículos tráileres. La nueva patente es de color rojo, tiene la misma numeración que el vehículo que lo tracciona, con el agregado de la palabra "tráiler" en la parte superior.

El proceso de patentamiento de un tráiler, se inicia ante la DNRPA, continuando con la realización ante un taller mecánico registrado ante la ANSV o un Ingeniero con competencia en la materia, del informe técnico correspondiente. Una vez aprobado, dicho informe, si se realizó en un taller registrado se envía a la ANSV y si lo realizó un Ingeniero, debe enviarlo, en primer término, al Colegio de Ingenieros de jurisdicción local, donde se corrobora si el profesional está habilitado a esos fines y si la documentación presentada es la correcta. Una vez recibido y aprobado por la ANSV se emite una boleta de pago, que es enviada por correo electrónico al propietario del vehículo en proceso de patentamiento para abonar el certificado solicitado. Una vez que, la ANSV, reciba el comprobante de pago, enviara el certificado a la seccional de la DNRPA, donde el titular del vehículo inició el trámite, a fin de que pueda continuar con la inscripción y patentamiento.

El 03 de marzo del corriente año, se publicó en el Boletín Oficial, la Disposición Nro. 282, mediante la cual se aprueba, el modelo de informe técnico que como Anexo DI-2021, establece la obligatoriedad de la aprobación del mismo, como requisito previo, para el patentamiento de los tráileres. Dicha normativa de la ANSV,

tiene por objetivo determinar si el vehículo en cuestión, cumple con los requisitos técnicos requeridos, que garanticen las condiciones de seguridad, para transitar por el territorio nacional, siendo obligatorio a partir del 01 de noviembre de 2021.

El modelo de informe técnico, mencionado, presenta una cuestión, que preocupa a los usuarios de los vehículos tráileres, debido a que la categoría 01 – tráileres- incluye una gran variedad de usos y aplicaciones. Sus propietarios una vez que realicen el trámite de patentamiento, no podrán venderlo patentado, ya que, al momento de realizar el informe, se requiere todos los datos del "vehículo tractor", por ello el comprador, deberá iniciar "desde cero" los tramites y volver a patentarlo con la identificación del nuevo, "vehículo tractor". Cabe destacar que dicho vehículo, solo podrá circular, traccionado por el vehículo que indica su patente, no teniendo la opción de ser remolcado por un vehículo diferente.

Cabe destacar, que estoy en total acuerdo con las medidas de verificación técnica que la normativa vigente obliga a los propietarios de tráileres, para circular por nuestro país, lo que, si pongo en dudas, es la obligatoriedad de que los tráileres, no puedan ser traccionados por vehículos con distintas patentes en condiciones fundamentadas fehacientemente.

Esta situación, genera inconvenientes, especialmente para los productores que trasladan sus productos de las "chacras" a las ferias para su comercialización y/u otros puntos de entrega para su acopio y posterior industrialización, en distintos tipos de tráiler, generándose una contradicción entre las políticas de apoyo a los pequeños productores y la normativa vigente, que impacta negativamente para la comercialización de sus productos.

De la misma forma, siendo nuestro país turístico por excelencia, que aplica numerosas medidas que alientan el turismo interno, siendo gran parte de los casos "turismo ecológico", se puede observar como los turistas utilizan los tráileres, para transportar sus efectos personales, y no siempre son propietarios, la mayoría de las veces, son facilitados por conocidos, amigos o familiares a fin de poder disfrutar de los lugares paradisíacos que ofrece nuestro país, quedando de esta forma, innecesariamente, en infracción aun cuando cumplen con las medidas de seguridad vigentes y siendo el vehículo que los tracciona apropiado para ello.

Por lo expuesto, entiendo que debería, además, revisarse la disposición en análisis para que contemple e incorpore casos que son excepcionales pero que no contrarían el espíritu de la norma, al respetar los supuestos de seguridad de base argumentados.

En razón de lo descripto, solicito a mis pares, acompañen la aprobación del presente proyecto.

.....
DIEGO HORACIO SARTORI
DIPUTADO NACIONAL